



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandantes: ADRIANA ROCÍO SÁNCHEZ MELO y MARÍA SONIA MELO DE SÁNCHEZ

Demandados: PATRICIA GARCÍA GAMBOA y JUAN CARLOS DUARTE ZAMBRANO

Rad. 110014189037-2021-00906-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **ADRIANA ROCÍO SÁNCHEZ MELO y MARÍA SONIA MELO DE SÁNCHEZ**, en contra de **PATRICIA GARCÍA GAMBOA y JUAN CARLOS DUARTE ZAMBRANO**.

SEGUNDO. - Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO. -NOTIFÍQUESE al demandado personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem) y art 8° del decreto 806 de 2020.

CUARTO. - RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. **MARITZA PIMIENTO MONROY**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 10 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 053

CAS

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA